

#### Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 19/12/2013

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20135500438421

2 0 1 3 5 5 0 0 4 3 8 4 2 1

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)
RED LINE CARGO S.A.S.
CARRERA 5 No. 46 - 05 CASA 14 MANZANA 13
YOPAL - CASANARE

ASUNTO: Notificación por Aviso

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 15378 15379 de 09/12/2013 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Proyectó: KAROL LEAL

C:\Users\karolleal\Desktop\AVISOS 15373-2.odt

3

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



#### MINISTERIO DE TRANSPORTE

# SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 0 9 DIC 2013

0 1 5 3 7 8

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga RED LINE CARGO S.A.S, identificada con N.I.T. 9004464951

# EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y .

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

RESOLUCIÓN No. del 109 DIC 2013 0 1 5 3 7 8

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor RED LINE CARGO S.A.S, identificada con N.I.T. 9004464951

#### . Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 227088 de fecha 08 de agosto de 2013, impuesto al vehículo identificado con placa SMK-692, el cual transportaba carga para la empresa RED LINE CARGO S.A.S, identificada con N.I.T. 9004464951, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en la normatividad, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula.

#### II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe único de Infracciones de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

#### III. Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e, modificado por el artículo 96 de la ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

... d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001 por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1° Cód. 560 Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.

Resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004, por la cual se adoptan los limites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 1782 de 08 de mayo de 2009, por la cual se modifica el artículo 8º de la resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004

RESOLUCIÓN No. del 09 DIC 2013 0 1 5 3 7 8

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor RED LINE CARGO S.A.S, identificada con N.I.T. 9004464951

Resolución 11357 de 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la resolución 2888 de 14 de octubre de 2005.

#### IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte No. 227088 Tiquete de Báscula No. 2869701

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

## V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor RED LINE CARGO S.A.S identificada con N.I.T. 9004464951, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el cogido 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; por cuanto el vehículo de placa SMK-692, excedió el peso máximo permitido, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe de Infracción de Transporte adjunto, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a la norma mencionada, y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

**Parágrafo.**-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;
- b. (...)

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación sancionatoria administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor RED LINE CARGO S.A.S, identificada con N.I.T. 9004464951, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal d) del artículo 46

RESOLUCIÓN No. del 09 DIC 2013 0 1 5 3 7 8

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor RED LINE CARGO S.A.S, identificada con N.I.T. 9004464951

de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 560 INFRACCION del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor RED LINE CARGO S.A.S , identificada con N.I.T. 9004464951, con domicilio en la ciudad de YOPAL - CASANARE, en la CARRERA 5 N. 46-05 CASA 14 MANZANA 13, teléfono 0, correo electrónico NO AUTORIZA o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de QUINCE (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de los Informes de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Levi 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

DIGITO: ANDREA VALCARCELE CARONICA REVISÓ. Cordinador Grupo IUIT

C:\Users\DANIELGOMEZ\Desktop\2013

GRUPO IUIT\PLANTILLAS

RESOLUCIONES\apertura

sobrepeso.doc

7 3 0x 00 03		03 04 05 06 07	1 5 1	ter de (	pública Colombia	
DIA 05 06 07		11 12 13 14 15	1 0	de 1	nisterio ransporte	C. C. C.
0 8 09 10 11	12 16 17 18	19 20 21 22 23	40 50 Libertue	y Criden	P(	OLICIA EM CAMPRYRIA
LUGAR DE LA INFRACC	About the control of					malate
3Ha-Vles	o ku 22 A	1400 BU	dente o	1/40	alu	cuz
PLACA (MARQUE LAS L	F G H I J	K L M N	O P O P	T (S) T	) v w	X Y Z
				171	1	
	FGHFJ	K T W N			JVW	X Y Z
BCDE	FGHIJ	(B) L M N	OPOF		JVW	XYZ
PLACE (MARQUE LOS N	enteriore la collection la constitución de la const	5. EXPEDIDA	71 4 9	DE INFRACCI	wheelithouskemmonmoles	
0 1 2 3 4		- gourte	House the second second	2 3 4	5 (6)	7 8 9
1 (2) 3 4		6. SERVICIO		2 3 4	5 6	7 8 9
1 2 3 4		PUBLICO	TV O	2 3 4	5 6	7 8 9
CLASE DE VEHICULO	NOTE THE REAL PROPERTY.		EL CONDUCTOR		250 Res 100	
UTOMOVIL	CAMION	const. Innanconmissacionimisto	DE IDENTIDAD	21 1		ROUGH SEE
us	MICROBUS	11477	14/6/8			
USETA	VOLQUETA	LIGENCIA DE	CONDUCCION	13 15 14		TA 1-
AMPERO AMIONETA	OTRO	1722	126-1	177	107	763
NOTOS Y SIMILARES	Omo	EXPEDIDA.	- 2010	VENCE	4-11.	7017
. PROPIETARIO DEL VEH	licuto	NOMBRESY	APELLIDOS		100	
7.986.016		DIRECCION	5 60,50	coce	TELEFONO	
Dre moduo	up Surch		-65 7]	-6 Bude	MG 317	187429
1. NOMBRE DE LA EMPR	ESA, ESTABLECIMIENT	O EDUCATIVO O AS	OCIACION DE PAD	RES DE FAMIL	A (RAZON SO	CIAL)
RED LINE	(un 60.	3 AS W	4 900	49 64	28-1	
AND ASSESSMENT OF THE PARTY OF	THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN	<b>元智 施制器</b>	13, TARJETA	DE OPERACION	AND HE AT	RADIO DE ACCIO
2. LICENCIA DE TRANSIT	STATE OF THE PROPERTY OF THE P					NU
2. LICENCIA DE TRANSIT						
4. DATOS DEL AGENTE		THE WELL AND A STATE OF THE STA				<b>香 (森) [45]</b>
4. DATOS DEL AGENTE	36160.	40.00	ENTIDAD			
4. DATOS DEL AGENTE CNBRES Y APELLIDOS	3 CH trau	Areala	ENTIDAD SC-1	w = (	) 60 t	
4. DATOS DEL AGENTE ON BRES Y APELLIDOS LACA NO Q Q Q OTA: EL AGENTE DE TRANSITO	3 (H May 9 o de Policia de Carriete	RAS QUE RECIDA DIRECTI	S(1)	VO - (	> (~C C	CTDA RITIMO U I
4. DATOS DEL AGENTE CNBRES Y APELLIDOS LACA NO CO Q CO OTA: EL AGENTE DE TRANSITO ROPIC DE SU CARIGO, INCURRIR	3 (M May 9 0 DE POLICIA DE CARRETER IA EN PRIISION SEGUN LO EST	RAS QUE RECIDA DIRECTI	S(1)	VO - ( )INCERO O DADIVAS IHEGNO)	> CC C	L CONTINUE U
4. DATOS DEL AGENTE CNBRES Y APELLIDOS LACA NO CO Q CO OTA: EL AGENTE DE TRANSITO ROPIC DE SU CARIGO, INCURRIR	3 (M May 4 9 10 DE POLICIA DE CARRETER 14 EN PHISION SEGUN LO EST	RAS QUE RECIDA DIRECTI	S(1)	HEGHO)	FAHA RETARDAF	LU OMTIR ACTO
4. DATOS DEL AGENTE CHURCE V PLACA NO CONTROL DE TRANSITO ROPIC DE SU CARGO, INCURRIR  5. INMOVILIZACION	3 (A) MO U  9 10 DE POLICIA DE CARRETEP VAEN PRISION SEGUN LO EST	RAS QUE RECUDA DIRECTI ABLECIDO EN EL CODIGO	S(1)	HEGHO)		LU OMTH ACTO
4. DATOS DEL AGENTE CNBRES Y APELLIDOS LACA NO CONTROLO OTA: EL AGENTE DE TRANSITO ROPIC DE SU CARGO, INCURRIR  5. INMOVILIZACION PATIOS	3 (H HO U 9 10 DE POLICIA DE CARRETER VA EN PRIISION SEGUN LO EST	RAS QUE RECUDA DIRECTI ABLECIDO EN EL CODIGO	S(1)	HEGHO)		LU OMTH ACTO
4. DATOS DEL AGENTE CNBRES Y APELLIDOS LACA NO CONTROLO OTA: EL AGENTE DE TRANSITO ROPIC DE SU CARGO, INCURRIR  5. INMOVILIZACION PATIOS	3 (M MO U 9 10 DE POLICIA DE CARRETER VAEN PRIISION SEGUN LO EST	RAS QUE RECUDA DIRECTI ABLECIDO EN EL CODIGO	S(1)	HEGHO)		U OMTIR ACTO
4. DATOS DEL AGENTE CNBRES Y APELLIDOS LACA NO CONTROLO OTA: EL AGENTE DE TRANSITO ROPIC DE SU CARGO, INCURRIR  5. INMOVILIZACION PATIOS	ACT HOU PODE POLICIA DE CARRETER VAEN PRIISION SEGUN LO EST VAEN PRIISION SEGUN LO EST VAEN PRIISION SEGUN LO EST VAEN PRIISION SEGUN LO EST	RAS QUE RECUDA DIRECTI ABLECIDO EN EL CODIGO	S(1)	HEGHO)		LU OMTHI ACTO
4. DATOS DEL AGENTE CNBRES Y APELLIDOS LACA NO CONTROLO OTA: EL AGENTE DE TRANSITO ROPIC DE SU CARGO, INCURRIR  5. INMOVILIZACION PATIOS	PODE POLICIA DE CARRETERA AEN PRIISION SEGUN LO EST	RAS QUE RECUDA DIRECTI ABLECIDO EN EL CODIGO	S(1)	HEGHO)		OUNCE SOUNCE
4. DATOS DEL AGENTE CNBRES Y APELLIDOS LACA NO CONTROLO OTA: EL AGENTE DE TRANSITO ROPIC DE SU CARGO, INCURRIR  5. INMOVILIZACION PATIOS	PCSIC CONTROL	RAS QUE RECUDA DIRECTI ABLECIDO EN EL CODIGO	S(1)	HEGHO)		d Sod
4. DATOS DEL AGENTE CHBRES Y APELLIDOS LACA NO O O O O OTA: EL AGENTE DE TRANSITO ROPIC DE SU CARGO, INCURPIR  5. INMOVILIZACION PATIOS  16. OBSERVACIONES  1. O O O O O O O O O O O O O O O O O O O	VC 310 Cm	FAS QUE RECIDA DIRECTI ABLECIDO EN EL COCIGO TALLER	SCAL SCAL SCAL SCAL SCAL SCAL SCAL SCAL	CH 10 0 8 6 6	el Do	Sonce Soq
2. LICENCIA DE TRANSITO  4. DATOS DEL AGENTE  PLACA NO. O 9  PLACA	VC 310 Cm	FAS QUE RECIDA DIRECTI ABLECIDO EN EL COCIGO TALLER	SCAL SCAL SCAL SCAL SCAL SCAL SCAL SCAL	CH 10 0 8 6 6	el Do	Sonce Soq
4. DATOS DEL AGENTE CHERES Y APELLIDOS PLACA NO Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q	VC 310 Cm	FAS QUE RECIDA DIRECTI ABLECIDO EN EL COCIGO TALLER	SCSL SCSL STG9 1-976 J VACO V	CHT TO	el Do	Consc.
4. DATOS DEL AGENTE CALBRES Y APELLIDOS PLACA NO Q Q Q OTA: EL AGENTE DE TRIANSITO ROPIC DE SU CARIGO, INCURRIER  5. INMOVILIZACION PATIOS  16. OBSERVACIONES  1. O Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q	VC 310 Cm	FAS QUE HECIDA DIRECTI ABLECIDO EN EL CODIGO TALLER  TO UNI 76 90  LITURA  COMO CONTROL  INVESTIGACION ADMINISTI  DO ROCC	SCSL SCSL STG9 1-976 J VACO V	CHT TO	ARQUEADERO	Consc.
4. DATOS DEL AGENTE CALBRES Y APELLIDOS PLACA NO Q Q Q OTA: EL AGENTE DE TRIANSITO ROPIC DE SU CARIGO, INCURRIER  5. INMOVILIZACION PATIOS  16. OBSERVACIONES  1. O Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q	VC 310 Cm	FAS QUE HECIDA DIRECTI ABLECIDO EN EL CODIGO TALLER  TO UNI 76 90  LITURA  COMO CONTROL  INVESTIGACION ADMINISTI  DO ROCC	SCSL SCSL STG9 1-976 J VACO V	CHT TO	ARQUEADERO	Consc.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE ALTOMOTOR ESPECIAL The Secret is a supplement of member part of information of supplements from the industrial of the secret of the S First 1) 2 million decreved enterholique in funda de Operatin y con esta ejectión.

In la exposit del projection de million de consistent au condition en a sel enterprese de región de consistent de Carlolique enterprese solventades explates para la regional de consistent de Carlolique enterprese solventades explates para la regional de consistent de RESUELVE ISPACIONEE A LAS EMPRESAS DE L'ANDITATION DE CAMBONIA DE PARTIE DE CONTRATA Y MUNICIPAL DE PARTIE DE CAMBONIA DE C MANOZONE A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PRELICIO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO. METROPOLETANO, OBTRITAL Y MUNICIPAL DE PASAL EROS O MILITO. Asunto IUIT ORIGINAL No 227088 DE 08-08-2013, PLACAS SMK

Usuario Radicador Karenserrato --Fecha Radicado 27:08:2013 09:38:48

Usuario Radicador Karenserrato --Fecha Radicado 27:08:2013 09:38:48

Destino Bup Delegana de Transitio y Tra -- Remitente (EMP) Departamento De Policardo de Industrio Policardo de Transitio y Tra -- Remitente (EMP) Departamento De Policardo de Industrio Policardo SANCONES A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS DIN EQUIPOS PROPIOS O EMPRESAS PRIVADAS CON EQUIPOS PROPIOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE SUS ESTUDIANTES O ASALARMOS SANCOPRED A LOS PROPETIANIAS POSACIONES O "ENCOPRE DE VENVOR OS DE "PARE PORTE PLEILAS TERRESPET ALTURADOS COLECTIVO DE PROPARA ERES E MATO DEL MADO DE ACCUMENTADO ALTURA DE PROPARA O MARRODEA. Table in adoption little in transcript planets on the whole.

First a propriet in a first on our counting are meaning to explain

The data propriet in the first on our counting are meaning to explain

The counting of the second of a present of a stable our propriet

Explain and the second of the second of a stable of a stable our propriet

Explain and the second of the second of a stable in a stable our propriet

Explain and the second of the second of a stable in a stable our propriet

Explain and the second of the second of a stable in a stable our propriet

Explain a stable our propriet in a stable our propriet TARROCHES LATE EMPRESAS DE TRANSPORTE PUDLICO TERRESTES AUTORIONIONO DE CARGA 
MI Abresa de antisoda historia en composito de la composito de CANCIONES A LAG EMPRICAS SE TRANSPORTE PURE LOS TERRESTRE AUTORIS TORI INDUCCIDAL

OF PARALEZOS EN SERVICIOS TRANSPORTES DE SONO EN SERVICIO DE PRESENTE AUTORIS TORI INDUCCIDAL

TENERS SE AUTORIS SE SONO EN SERVICIO DE SONO EN GANCIONES À LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TE PRESENTE À ITO DE PASALEROS EN YEMICALON TARI The lateral and the control of the terration between Autores the Confe communities the property of the control MINIMIPATION THE SECOND ATTOMOSTICA DE CAPIGA - EDMINICIONES ESCONANCIAS MANAGE.

TODO SI SEAU ESCONANCIAS POR ESTADA DE CAPIGA DE LA CONTRACA DE PROPERTO DE CAPIGA DE CAPIGA DE LA CONTRACA DE CAPIGA DE CAPIGA DE CAPIGA DE CAPIGADO DE CARCELACION DE LAS LICENCAS RECISIMOS HABILITACIONES O PERMINOS DE OPERADION DE LAS EMPREBAS DE TRANSPORTE INTERPRETATION OF THE CONTRACTOR TO THE PROPERTY OF THE THE DESIGNATION OF THE PROPERTY OF THE LAST EMPIRICAD DE TRANSPORTE.

LAST EMPIRICAD DE TRANSPORTE.

LAST EMPIRICAD DE TRANSPORTE.

LA EMPIRICAD DE TRANSPORTE.

LA EMPIRICAD DE TRANSPORTE.

LA TRANSPORTE DE LA TRANSPORTE.

LA The control of the co

SANCONES A PROPIETARIOS POSESDORES OTENEODRES EL VEHICULOS DE FRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASALLEDOS / MOTO POR CARRETERA

gent C.A.S. BESTE. INSPECIOE TRANSCORE, was used our an expected or new Printer for them by infrastrum in the February accessor or consultant electron in Sense to Considerate access materials the Floridage for 17 or in the recom-tion will be desiration to considerate the control of a centre of annials y an orth conserving an or considerable between con-

# ESTACIÓN DE PESAJE ALTO DE LA CRUZ BOGOTÁ-VILLAVICENCIO (Copia)

Recibo Numero:

2869701

Empresa: PUBLICO Producto: CRUDO CRUDO CATEGORÍa: C3-83  Categoría: C3-83  VILLAVICEMCIO - ECGOTA  Placa: SIMK692 Peso Eje No. 1: 5160 Peso Eje No. 2 y 3: 27450 Peso Eje No. 4, 5 y 6: 27080 Peso Eje No. 4, 5 y 6: 27080 Peso Eje No. 4, 5 y 6: 27080  Este Eje está Sobre Cargado en 3080 Kg  Peso Autorizado: 24000 Este Eje está Sobre Cargado en 3080 Kg  Peso Total: 53690 El Vehículo Excede el Peso Autorizado que es de 53300 Kg en 390 Kg: Cumparendo: 5i  Cumparendo: 5i Usuario: f Observaciones:	Fecha y Hora de Entrada: 08/08/2013	la: 08/08/2013	01:18:05	
cro. CRUDO  C3-S3  VILLAVICENCIO - EOGOTA  SMK692  SPAR692  SPAR692  SPAR692  SPAR692  SPAR692  SPEO Autorizado: Spe está Sobre Cargado en 2080 Kg  Incho Excede el Peso Autorizado que es de 53300 Kg en 390 Kg  arendo: Si  a: f  vaciones:	Empresa:	PUBLICO		
cria: C3-S3  VILLAVICEMCIO - POGOTA  SMK692  SMK692  SMK692  Se No. 1: 5160  Peso Autorizado: Peso Autorizado: 5160  Se está Sobre Cargado en 2080 Kg  Peso Autorizado: 53690  Miculo Excede el Peso Autorizado que es de 53300 Kg en 390 Kg  arendo: 5i  a: f  vaciones:	Producto.	CRUDO		
SMK692 SMK692 SMK692 SPARCIO - ECGCTA SMK692 SPARCIO - ECGCTA SMK692 SPARCIO - ECGCTA  Peso Autorizado: SPARCIO - ECGCTA	Categoria:	C3-83		
SlvK692  SlvK692  Slov 1: 5160  Peso Autorizado:  Sle No. 4, 5 y 6: 27080  Sle está Sobre Cargado en 2080 Kg  Inchalo Excede el Peso Autorizado:  Si si fi	Ruta:	VILLAVICENCIO	- FOGOTA	
ye No. 1: 5160 Peso Autorizado:  ye No. 2 y 3: 21450 Peso Autorizado:  ye No. 4, 5 y 6: 27080 Peso Autorizado:  ye está Sobre Cargado en 2080 K.g. Peso Autorizado:  total: 53690 Peso Autorizado que es de 53300 K.g. en 390 K.g.  arendo: 5i  a: 5i  vaciones:	Placa:	SI/JK 692		
Feso Autorizado:  5 y 6. 27080  Peso Autorizado:  53 690  Peso Autorizado:  53 690  Si  Si  Fi  Fi  Fi  Fi  Fi  Fi  Fi  Fi	Peso Eje No. 1:	5160	Peso Autorizado:	82
6. 27080 Peso Autorizado: Cargado en 2080 Kg Peso Autorizado: 53690 Peso Autorizado que es de 53300 Kg en 390 Kg Si Si f	Peso Ele Ma 2 v 3:	27450	Peso Autorizado:	22300
Peso Autorizado: ue es de 53300 Kg en 390 Kg	Peso Eje No. 4, 5 y 6	27080	Peso Autorizado:	24000
Peso Autorizado: ue es de 53300 Kg en 390 Kg	Este Ele está Sobre Car	23do en 2080 Kg		
El Vehiculo Excede el Peso Autorizado que es de 53300 Kg en 390 Kg. Comparendo. Si Policia: I Suario: f Observaciones:	Peso Total:	53690	Peso Autorizado:	53300
Comparendo: Si Policia: Si Usuario: f Observaciones:	El Vehiculo Excede el	Peso Autorizado que a	s de 53300 Kg en 390 Kg	
Policia: Si Usuario: f Observaciones:	Cumparendo.	is		39
Usuario: f	Policia:	52		
Observaciones	Usuario.	سا		
	Observaciones			





# Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

PROSPERIDAD PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado **RED LINE CARGO S.A.S.** CARRERA 5 No. 46 **MANZANA 13** YOPAL - CASANARE

#### REMITENTE

Nombre/ Razón Social SUPERINTENDENCIA DE PHERTOS Y TRANSPORT Dirección: CALLE 63 9A 45

Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

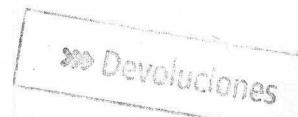
RN112021629CO

DESTINATARIO

RED LINE CARGO S.A.S.

Dirección: CARRERA 5 No. 46 - 05 CA' Ciudad:





Oficina Principal - Calle 63 No. 9a - 45 Bogotá D.C Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C PRX- 3526700 - Rogotá D.C. Linea Atanción al Ciudadano 01 8000 015615